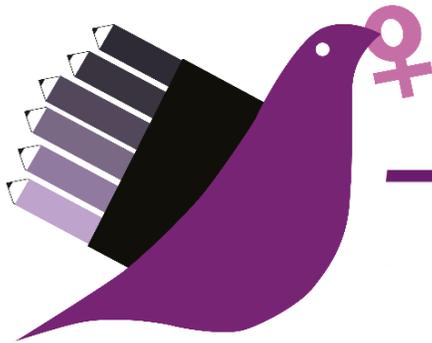


Cátedra UNESCO de  
Derechos Humanos de la UNAM



# BOLETÍN CEDAW 2024

Derechos reproductivos y despenalización  
del aborto a nivel federal

Observatorio de cumplimiento de la  
Convención CEDAW 2023-2025  
Proyecto PAPIIT IN302023

Año XI, Núm. 116, septiembre 2024, Ciudad de México.

## ÍNDICE

- **Editorial**
- **Contexto Legal y Derechos Reproductivos en México**
- **Despenalización del aborto en Jalisco**
- **Despenalización del aborto en Puebla**
- **'28S' ¿Qué es y qué conmemora?**
- **Miscelánea de notas**

## 1. Editorial

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM) presenta el boletín especial en el mes de Septiembre de 2024 que aborda la situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México, en particular para conocer la situación y antecedentes de la despenalización del aborto en las dos entidades federativas, Jalisco y Puebla, que se unieron recientemente a la lista.

La despenalización del aborto a nivel federal en México tiene importantes efectos y beneficios que impactan directamente en la autonomía y en la salud reproductiva, pues se reconocería y se fortalecería el derecho de las mujeres y personas gestantes a tomar decisiones informadas y autónomas sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva. Esto implica que se reconocería la capacidad de decidir si desean continuar o interrumpir un embarazo, basándose en sus circunstancias personales y médicas.

Por lo tanto, este boletín pretende explorar en detalle estos efectos y beneficios, así como las implicaciones más amplias de la despenalización del aborto a nivel federal en México y porqué la despenalización a nivel local tiene mayores implicaciones que la federal. Es así que, desde un análisis profundo, se busca arrojar luz sobre los avances en materia de derechos reproductivos en nuestro país y promover un diálogo informado y respetuoso en torno a esta cuestión fundamental para la igualdad de género y la salud pública.

## 2. Contexto Legal y Derechos Reproductivos en México

El 7 de septiembre de 2021, se declaró que el Código Penal de Coahuila era inconstitucional por la “prohibición absoluta del aborto consentido” y obligó al Estado a modificar su legislación al respecto. Aquella misma resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) logró la despenalización del aborto en todo el país, un hito histórico para el movimiento feminista que, sin embargo, es de lenta implantación en los 32 Estados mexicanos.

Actualmente, son únicamente 14 las entidades que han despenalizado el aborto en sus legislaciones. Ciudad de México fue la primera entidad en despenalizar el aborto en 2007; Oaxaca en 2019; Hidalgo, Baja California, Coahuila, Veracruz y Colima en 2021; Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo en 2022; Aguascalientes en 2023; y Jalisco y Puebla en 2024.

En 13 de los 32 estados de la República Mexicana se permite legalmente la interrupción del embarazo hasta la 12ava semana de gestación sin requerir justificaciones adicionales, sin embargo, Sinaloa es la única entidad en la que es legal hasta la semana trece de gestación. A diferencia de los demás estados, en agosto de 2024 el Congreso de Aguascalientes aprobó una reforma a la Constitución local que reduce de 12 a seis semanas el plazo para acceder a la interrupción legal del embarazo voluntario, y sanciona con prisión a quien incumpla la norma.

Por otro lado, las sanciones por abortar después de la duodécima semana varían según el estado; Baja California y Baja California Sur la mujer puede enfrentar trabajo comunitario. Colima prevé tratamiento en libertad. Aguascalientes, Coahuila, Sinaloa, Veracruz, Guerrero, Hidalgo y Quintana Roo penalizan con prisión. Ciudad de México y Oaxaca imponen una pena de 3 a 6 meses de prisión o la realización de trabajo en favor de la comunidad. En cuanto a las sanciones en las entidades que penalizan el delito de aborto también varían según las legislaciones locales. En la mayoría de los casos se castiga con penas de prisión que varían entre 1 o hasta 12 años de prisión, además de agregar una multa. Además, las entidades también penalizan al personal médico que lleve a cabo la interrupción del aborto con o sin consentimiento de la mujer o la persona gestante.

Algunas de las sanciones que se imponen en algunas entidades son: Durango, Tabasco, San Luis Potosí y Querétaro imponen de 1 a 3 años de prisión, acompañados de sanciones económicas que pueden incluir multas y la obligación de compensar los daños causados. Otros estados, como, Puebla y Nuevo León, establecen penas de 6 meses a 2 años de prisión.



Sonora aplica de 1 a 6 años de prisión y multa. Chihuahua y Guanajuato sancionan con 6 meses a 3 años de prisión. Jalisco y Nayarit imponen penas de 4 meses a 1 año de prisión, con variaciones si el aborto ocurre después de ciertos plazos de gestación. Morelos y Tamaulipas imponen sanciones de 1 a 5 años de prisión, con la opción de sustituir la pena por tratamiento médico o psicológico en algunos casos. Hidalgo impone de 6 meses a 1 año de prisión y multa de 10 a 40 días. Por último, Zacatecas establece de 4 meses a 1 año de prisión.

Según datos del GIRE (Grupo de Información en reproducción elegida) se ha documentado que, desde 2010 hasta 2020, se han reportado 152 casos de personas en prisión definitiva por delito de aborto en México reportadas por secretarías de seguridad pública<sup>1</sup>. Sin embargo, también existen casos de mujeres que enfrentan actualmente procesos penales relacionados con embarazos y partos, pero que no se encuentran clasificadas por el delito de aborto, sino por el delito de infanticidio u homicidio en razón de parentesco.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero de 2020 y enero de 2023 se iniciaron 775 carpetas de investigación por ese delito en CDMX, Baja California, Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Hidalgo, Sinaloa y Quintana Roo, entidades donde ya está despenalizado.

En la práctica, la sentencia de la Suprema Corte de 2021 consiguió que ninguna mujer en México pudiera ser encarcelada por abortar. Por lo que, en septiembre de 2023, dos años después, la SCJN despenalizó el aborto a nivel federal, un nuevo avance que obligó a las instituciones de salud públicas federales —el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o Pemex— a ofrecer a sus pacientes la interrupción del embarazo de forma gratuita. La resolución blindó también al personal sanitario, que gracias al fallo ya no puede ser criminalizado ni perseguido por practicar abortos.

Con lo anterior se puede observar, en primera instancia, que los códigos penales de cada entidad tienen variaciones muy diferentes y que cada entidad maneja diferentes penas y sanciones. Por otro lado, más de la mitad de las entidades sancionan el aborto, por lo que todavía falta un camino por recorrer.

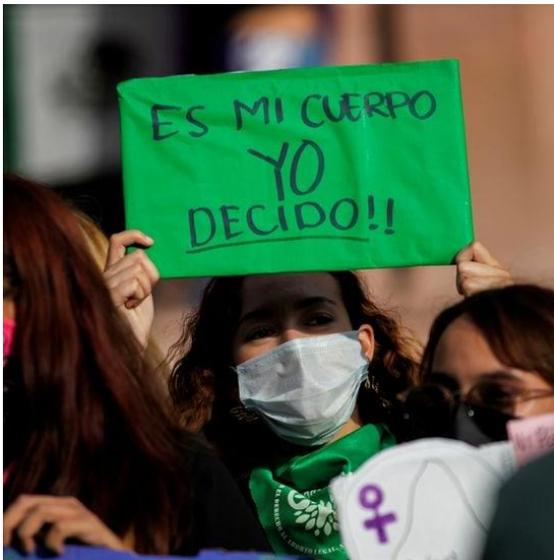
### 3. Despenalización del aborto en Jalisco

Anteriormente en Jalisco, de acuerdo al Código Penal estatal, en el caso de las mujeres que abortaban y profesionistas que lo practican, la pena mínima en prisión iba de los cuatro meses hasta los seis años de prisión, según sea el proceso jurídico al que fueran sometidas. Para el caso de quien lo practique, siendo una o un médico cirujano, pasante o estudiante de medicina, partera, comadrona o personal de enfermería, además de la penalidad en prisión, se suma una suspensión en el ejercicio de su profesión u actividad por el periodo de uno a cinco años. Para la mujer a quien se lo practican, la o el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral, mismo que bastará con que lo solicite y

ratifique la misma, tratamiento a cargo de las instituciones de salud del Estado de Jalisco con el objeto de reafirmar los valores humanos por la maternidad, procurando el fortalecimiento de la familia.

Lo anterior reforzaba la idea y los estereotipos de género en cuanto a que las mujeres pertenecen al ámbito privado, al ámbito familiar y que por el simple hecho de ser mujer su vida gira en torno a la maternidad y a la familia como única finalidad en la sociedad mexicana.

En Jalisco, normativamente no era punible el aborto culposo causado por la mujer embarazada, ni cuando el embarazo sea resultado de una violación, o cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud a juicio del personal médico que la asista, retomando de nueva cuenta a lo establecido en el Código Penal Federal, tomando en cuenta el dictamen de otro médico en la medida de lo posible.



No obstante, a partir del 7 de septiembre de 2021, de acuerdo a la declaración de inconstitucionalidad de la criminalización total del aborto a nivel federal, las y los jueces en Jalisco ya se encuentran obligados a considerar y resolver con el criterio de que son inconstitucionales las normas que criminalicen el aborto de manera absoluta, o por no contemplar la posibilidad de las mujeres interrumpir el embarazo en un periodo de hasta 12 semanas de forma voluntaria.

Al resolver el Amparo en Revisión 344/2023, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito declaró, por unanimidad, inconstitucionales los artículos que prohíben de forma absoluta el aborto voluntario en el Código Penal de Jalisco; además, ordenó al Congreso local derogar el delito de aborto autoprocuroado y consentido. Con esta decisión, Jalisco se convirtió en la decimotercera entidad en despenalizar el aborto.

#### 4. Despenalización del aborto en Puebla

El Congreso de Puebla dio un paso histórico para la defensa de los derechos reproductivos al aprobar la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación. Con esta decisión, dicha entidad se ha convertido en el Estado número 14 que ajusta su Constitución local a lo que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2021.

La decisión llega tras las exigencias de activistas y organizaciones que de acuerdo con un comunicado del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), la despenalización de la interrupción libre y voluntaria del embarazo tiene un antecedente del 14 de octubre de 2022, cuando un juez de Distrito concedió un amparo a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil “para que a ninguna mujer, hombres trans y persona no binarie gestante, ni al personal médico, que reciba asesoría, asistencia o defensa por parte de estas organizaciones se le criminalice por abortar o ayudar a que alguien aborte”. Sin embargo, aquel logro cuenta con efectos limitados. Las modificaciones a la ley que permiten el aborto voluntario se respaldan en el acceso universal de las mujeres y personas con capacidad gestante a la salud pública. Pese a este avance, la legislación poblana mantendrá el aborto como delito en el Código Penal cuando se realice después del límite temporal señalado. En los casos de violencia sexual estas sanciones podrán variar.

Además, es importante recalcar que se especifica que a quien practique a una mujer o persona gestante con consentimiento de ella, después de la décimo segunda semana de gestación un aborto, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sin importar el medio que utilice. Asimismo, se considera el aborto forzado como la interrupción del embarazo, en cualquier momento de la gestación, sin el consentimiento de la mujer o persona gestante, hecho que se castigará con cuatro a ocho años de prisión; la pena será de ocho a 10 años de prisión si se aplica violencia física o moral.

Y aunque celebramos con fuerza que cada vez más estados de la República mexicana avancen y reconozcan al aborto como un servicio esencial de salud al que mujeres, hombres trans y personas no binaries con capacidad de gestar puedan acceder, también es importante no dejar de ver aquellos discursos que limitan la capacidad de decisión de las mujeres.

Por ejemplo, el comunicado que emitió la Arquidiócesis de Puebla a partir de la despenalización del derecho a decidir en el estado de Puebla.

“Puebla está de luto por tanta sangre de inocentes que será derramada. ¡Que Dios nos perdone! “Sabemos que la Iglesia tiene una misión recibida del Salvador y ésta no depende de normas humanas; por ello, a pesar de las adversidades, unida a Cristo, responde a los desafíos pastorales de nuestro tiempo, en el que lamentablemente las nuevas ideologías deshumanizan al no nacido”, subraya la nota del arzobispado que, sin embargo, reafirma su intención de renovar e impulsar esfuerzos, desde las distintas pastorales, para dar respuestas a las situaciones que amenazan la vida.

## 5. ‘28S’ ¿Qué es y que conmemora?



Cada 28 de septiembre se conmemora el Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Accesible, también conocido como Día por la Despenalización y Legalización del Aborto.

La celebración de este día se debe a la lucha de las mujeres que se reunieron, en noviembre de 1990, en el V Encuentro

Feminista Latinoamericano y del Caribe, llevado a cabo en Argentina, en donde se aprobó, a través de la Declaración de San Bernardo, la proclamación del Día por el Derecho al Aborto de las Mujeres de América Latina y el Caribe el 28 de septiembre.

Lamentablemente, hoy en día aún existen diversos factores y prejuicios que contribuyen a que se les nieguen servicios básicos de salud y se vulneren los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Además, la criminalización, la reducción de la disponibilidad de servicios, la estigmatización y los diversos tipos de violencia, son factores que impulsan a millones de mujeres a realizarse abortos riesgosos.

Por lo tanto, “todos los aspectos relacionados con el acceso a un aborto seguro y legal son la esencia del derecho fundamental de la mujer a la igualdad, a la privacidad, a la salud física y mental, y son condiciones previas para el disfrute de otros derechos y libertades”. (CNDH, s/f)

En la Ciudad de México, el 26 de abril de 2007 se lograron avances fundamentales gracias a las reformas al Código Penal y adiciones a la Ley de Salud, reconociendo el derecho de las mujeres a interrumpir legalmente su embarazo durante las primeras doce semanas de gestación. Y después de un largo proceso de lucha por el derecho a decidir, en 2021,

México resolvió por unanimidad que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales.

En el ámbito internacional, en derechos humanos relativos a este tema se destaca la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la Recomendación General N° 24, Artículo 12, La Mujer y la Salud, que menciona:

31. Los Estados parte también deberían, en particular:

c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual para reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad, mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.

Además, se ha demostrado que impedir el acceso a un aborto legal no solamente no contribuye a reducir la cantidad de abortos, sino que además obliga a las mujeres a recurrir a abortos inseguros y, por lo tanto, poner en peligro su salud y su vida. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que al año se realizan 25 millones de abortos clandestinos –es decir, inseguros–, siendo esta la tercera causa más común de muerte materna del mundo.



El derecho a decidir otorga dignidad a las mujeres y, por lo tanto, los Estados deben garantizar estos derechos sexuales y reproductivos, así como educación sexual, acceso al aborto voluntario realizado por profesionales y, acceso a métodos de planificación familiar.

## 6. Miscelánea de Notas

- <https://elpais.com/mexico/2024-07-16/puebla-se-une-a-los-estados-que-han-despenalizado-el-aborto-en-mexico.html#:~:text=Es%20el%20Estado%20n%C3%BAmero%2014%20en%20el%20pa%C3%ADs%20que%20lo%20hace&text=El%20Congreso%20de%20Puebla%20dio,las%2012%20semanas%20de%20gestaci%C3%B3n.>

- <https://cimacnoticias.com.mx/2024/09/25/28s-historia-sobre-la-despenalizacion-del-aborto-en-mexico/>
- <https://www.dw.com/es/en-m%C3%A9xico-la-despenalizaci%C3%B3n-del-aborto-avanza-a-paso-lento-pero-firme/a-69696618>
- <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2024-07/mexico-iglesia-de-puebla-lamenta-la-despenalizacion-del-aborto.html>
- <https://cnnespanol.cnn.com/2024/04/26/jalisco-estado-numero-13-mexico-despenalizar-aborto-orix>
- <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/aborto-despenalizacion-edomex-iniciativa-ley>
- <https://lacaderadeeva.com/actualidad/donde-es-legal-el-aborto-en-mexico/11287>
- <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/llama-inmujeres-al-congreso-de-puebla-a-despenalizar-el-aborto-371021?idiom=es>

## **CRÉDITOS**

**Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM**

**Coordinación: Dra. Gloria Ramírez**

**Asistentes: Azucena Enríquez / Valeria Munive Sáenz**

**Para enviar información, opinión, noticias de eventos u otra información para difundir, escribir**

**A: [redes.cudh@gmail.com](mailto:redes.cudh@gmail.com)**

**Este boletín presenta información de sociedad civil, instituciones académicas y medios electrónicos nacionales.**

